GUÍA DE RECURSOS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y DERECHOS EN EL ÁMBITO LABORAL

MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Unidad de Desarrollo Social y Género
Comité de Calidad con Equidad de Género

El propósito de este librillo es brindar información sobre recursos, normativa y orientación sobre derechos, especialmente en situaciones de violencia basada en género. Fue elaborado en 2018 en el marco del 25 de noviembre Día Mundial para la Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres.

Es un aporte a uno de los objetivos centrales de la Unidad de Desarrollo Social y Género: brindar información, sensibilizar y asesorar sobre aspectos sociales y de género al personal del MIEM. Además contribuye a seguir fortaleciendo nuestro modelo de gestión institucional de calidad con equidad de género.

La Unidad de Desarrollo Social y Género fue creada por resolución ministerial Nº 707/17 el 28 de setiembre de 2017. Es una Unidad dependiente de la Dirección General de Secretaría.

Nuestro propósito:

Desarrollar instrumentos que promuevan la transversalización de los aspectos sociales y de género de las diversas unidades ejecutoras del MIEM así como políticas, programas y proyectos desde una visión integral.

Acciones para la efectivización de la Equidad de Género en el MIEM

❁ Fortalecimiento institucional: creación de la Comisión de Desarrollo Social Sostenible y Equidad de Género, la Unidad de Desarrollo Social y Género, el Comité de Calidad con Equidad de Género y el Comité de Acoso Sexual Laboral.

❁ Realización de talleres de sensibilización y capacitación, así como producción de materiales informativos y eventos de difusión.

❁ Participación activa en proyectos para la autonomía económica de las mujeres y población en situación de vulnerabilidad.

Comité de Calidad con Equidad de Género

Es el espacio institucional que gestiona el Modelo de Calidad con Equidad de Género (MCEG). El MCEG pretende diagnosticar y reducir las brechas de género y promover un ámbito laboral más justo y equitativo. Asimismo, es un espacio para dar trámite a denuncias referentes a acoso sexual, laboral, discriminación, así como asesoramiento en situaciones de violencia basada en género.

VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Normativa

LEY 19.580 – "Ley de violencia hacia las mujeres basada en género. Modificación a disposiciones del código civil y código penal. Derogación de los arts. 24 a 29 de la ley 17.514"

¿Qué es la violencia hacia las mujeres basada en género?

«Cualquier daño a otra persona perpetrado contra su voluntad, que tiene un impacto negativo sobre su salud física o psicológica, sobre su desarrollo y sobre su identidad, y que es el resultado de las desigualdades genéricas de poder, que explotan la distinción entre varones y mujeres (...). Aunque no se dirige exclusivamente contra las mujeres y las niñas, la violencia de género las afecta principalmente a ellas en todas las culturas. La violencia puede ser física, sexual, psicológica, económica o sociocultural. Los perpetradores pueden ser miembros de la familia, miembros de la comunidad, y aquellos que actúan en nombre de instituciones culturales, religiosas o de estado.» (Ward, 2002, en: Castro 2012, p.27)

Formas de violencia

- Violencia física
- Violencia psicológica o emocional
- Violencia sexual
- Violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género
- Violencia económica
- Violencia patrimonial
- Violencia simbólica
- Violencia obstétrica
- Violencia laboral
- Violencia en el ámbito educativo
- Acoso sexual callejero

- Violencia política
- Violencia mediática
- Violencia femicida
- Violencia doméstica
- Violencia comunitaria
- Violencia institucional
- Violencia étnica acial

Consultas y asesoramiento

Servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género
División de Violencia basada en Género del Inmujeres - Mides
2 400 03 02 int. 5051

Acoso sexual

Ley 18.561

Acoso Sexual. Normas para su prevención y sanción en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno. Establece medidas de prevención y mecanismos de judicialización para la investigación y sanción del acoso sexual-laboral en el ámbito laboral y/o en las relaciones docente-alumnas/os.

¿Qué es el acoso sexual?

"Acoso sexual es todo comportamiento sexual, realizado por persona de igual o distinto sexo, no deseado por la persona a la que va dirigido y cuyo rechazo le produzca o amenace con

producirle un perjuicio en su situación laboral o en su relación docente o que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil o humillante para quien lo recibe"

Acoso laboral

Definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

¿Qué es el acoso laboral?

"Toda acción, incidente o comportamiento, que se aparta de lo razonable, mediante el cual una persona es agredida, amenazada, humillada o lesionada por otra, en ejercicio de su actividad profesional o como consecuencia de la misma."

Asesoramiento y denuncia ante casos de acoso sexual y/o laboral

El personal puede recurrir a:

- Su superior jerárquico. **(*)**
- Comisión de Acoso Sexual y/o Laboral del MIEM. Coordinada por la UDSG.
- Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Unidad de Desarrollo Social y Género.

(*) *En caso que esta persona sea el/la perpetrador/a se puede recurrir a los otros espacios.*

Violencia doméstica

Ley 17.514 / Artículo 2

¿Qué es la violencia doméstica?

"Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por patrimonio o por unión de hecho."

Servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género

División de Violencia basada en Género del Instituto Nacional de las Mujeres
Ministerio de Desarrollo Social.

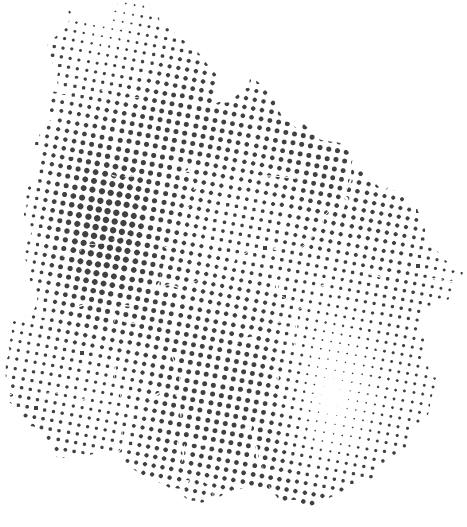

MONTEVIDEO	2 400 03 02 int. 5504 - 5505 - 5511 099 584 857
ARTIGAS	4772 6753 / 4772 3235 091 923 103 Bella Unión 4779 6900 098 350 079 / 098 075 662
CANELONES	Ciudad de la Costa 2 684 06 03 / 092 845 421 Las Piedras, Pando, Toledo 098 510 628 / 098 434 133
CERRO LARGO	Melo y Río Branco 099 994 975

COLONIA	Rosario 4552 2091 / 4552 2210 4552 2863 int. 114 098 774 036 Colonia del Sacramento 4522 9730
DURAZNO	4362 3976 Sarandí del Yí 4367 8340
FLORES	2 400 03 02 int. 4462 / 091 678 437
FLORIDA	4352 7986
LAVALLEJA	Minas 4442 4996

MALDONADO	Maldonado y Piriápolis 098 419 126 San Carlos 4266 1228
PAYSANDÚ	4723 2928 099 360 918
RÍO NEGRO	Fray Bentos 1935 int. 1629 099 838 334 Young 4567 8564
RIVERA	4623 6387
ROCHA	Rocha y Chuy 099 254 821

SALTO	4732 4174
SAN JOSÉ	Ciudad del Plata 2 347 14 60 098 461 209 San José de Mayo 4343 1918
SORIANO	Mercedes 2 402 39 09 int. 4612 091 885 997
TACUAREMBÓ	Tacuarembó 4633 1941 099 384 019 Paso de los Toros 4664 4530 099 250 752

TREINTA Y TRES 4452 2219

✿✿✿✿✿✿✿✿✿

Otros servicios de atención para violencia basada en género

Servicio de Atención Intendencia de Montevideo

División Asesoría para la Igualdad de Género 0800 4141

Es un servicio de la Intendencia de Montevideo con cobertura nacional. Atención: lunes a viernes de 8 a 24 hs y sábados y domingos de 8 a 20 hs.

Casa de la Mujer de la Unión

Atención psicológica: lunes, martes, jueves y viernes de 14 a 18 hs.
José Serrato 2613 / 2 506 06 01

Mujer Ahora

Servicio de atención psicosocial y asesoramiento jurídico a mujeres en situación de violencia doméstica lunes a viernes de 14 a 18hs.
San José 1436 esq. Barrios Amorín
2 903 90 19

Instituto Mujer y Sociedad

Servicio de asesoramiento jurídico y atención psicológica a mujeres en situación de violencia doméstica, previa agenda de manera telefónica o personal, de lunes a viernes de 14:30 a 18:30 hs.
Juan Manuel Blanes 1285 esq. Chaná / 2 409 36 31.

Defensoría Pública de Familia Especializada en Violencia Doméstica

Asistencia jurídica gratuita en situaciones de violencia doméstica.
Avda. Rondeau 1726 esq. La Paz

2 924 22 85 / 2 924 48 51/ 2 929 13 05 - int. 114
Horario de atención: de lunes a viernes de 13 a 18 hs.
Horario de verano: lunes a viernes de 8 a 13 hs

Servicios Públicos de Denuncia Ante Casos de Violencia Doméstica
Unidades Especializadas en Violencia Doméstica y de Género

Son unidades policiales en las cuales se puede radicar denuncias de violencia de género: violencia doméstica, violencia sexual, maltrato y abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes, y situaciones de discriminación.

Ministerio del Interior
EMERGENCIAS 911

Comisaría de la Mujer
San José 1126 / 2 901 54 58

Poder Judicial

Juzgados Letrados de Familia Especializados en Violencia Doméstica. Recepción de denuncias de mujeres en situación de violencia doméstica, maltrato y abuso de niñas, niños y adolescentes.
Horario de atención: lunes a viernes de 13 a 18 hs.
Horario de verano: lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Avda. Gral. Rondeau 1726 / 0800 8317

Línea Azul - INAU - 0800 5050

Línea telefónica de recepción de denuncias y orientación ante cualquier tipo de maltrato – físico, psicológico, abuso sexual – o cualquier forma de vulneración de derechos hacia niñas, niños y adolescentes.

Instituto Nacional de las Personas Mayores MIDES

Servicio de consulta e intervención para personas mayores en situación de vulnerabilidad: 2 400 03 02 int. 5607 / 5608

NUESTROS DERECHOS

▶ Ley 19.530

Instalación de Salas de Lactancia: Todos los edificios del MIEM cuentan con sala de lactancia

▶ Ley 19.121 y Convenio COFE

Licencia por maternidad: 14 semanas (*) Se puede usufructuar al menos una semana antes de la presunta fecha de parto certificada por médico tratante. Debe solicitar certificación médica a la Unidad de Control del Área Gestión y Desarrollo Humano luego del nacimiento.

▶ **Licencia por paternidad:** 10 días hábiles (*) Se puede usufructuar a partir del día del nacimiento y se habilita su registro contra la presentación de la Partida de nacimiento.

(*) Genera beneficio para el cobro de la Prima de nacimiento.

▶ **Prima por nacimiento:** se debe completar el formulario Declaración Jurada de Beneficios Sociales, adjuntando cédula de identidad del funcionario/a y del recién nacido y partida de nacimiento del recién nacido. Puede acceder al formulario por Intranet o solicitarlo en el Área Gestión y Desarrollo Humano.
Debe presentar toda la documentación en un plazo de 60 días a partir del nacimiento.

- **Ley 17.292 / Artículo 15**
- **Ley 19.121**

Licencia por adopción: 6 semanas. Sólo podrá hacer uso de esta licencia uno u otro integrante de los cónyuges a partir de que se haga efectiva la entrega del niño/a. La otra persona adoptante genera 10 días hábiles de licencia. Deben presentar documentación de la adopción.

- **Ley 19.121 / Artículo12**

Medio horario por Lactancia, Adopción o Legitimación adoptiva: hasta un máximo de 9 meses a partir de la fecha del fin de licencia por maternidad o por adopción. La funcionaria debe presentarse en forma mensual con certificado de médico pediatra, en el consultorio de

certificación médica, previa coordinación con la Unidad de Control del Área Gestión y Desarrollo Humano.

▶ Convenio con COFE

Reducción de jornada por cuidado del recién nacido: desde los 6 hasta los 12 meses del recién nacido. Se brinda al progenitor o adoptante, una vez que se usufructúe la licencia por maternidad y de reducción horario por lactancia o por adopción.

La persona debe presentar partida de nacimiento, declaración jurada, negativo de que el/la progenitor/a tiene el mismo beneficio y constancia de que es cotizante de la seguridad social (BPS). Requiere autorización por acto administrativo.

- **Licencia por Reconocimiento Médico:** máximo de 30 días al año. Por cuidados especiales de familiares directos, con certificado del médico tratante. Se debe solicitar certificación médica a la Unidad de Control del Área Gestión y Desarrollo Humano.

- **Ley 19.121 / Artículo 15**
- **Ley 19.670 / Artículo 9 (rige a partir del 01/01/2019)**

Licencia por violencia doméstica: días necesarios. Presentando certificado médico y/o policial no se realizan descuentos por inasistencias.

▶ Ley 19.670 (rige a partir del 01/01/2019)

Licencia por tratamiento sobre reproducción humana asistida: Días necesarios, acreditados por constancia médica.

▶ Ley 18.987

Salud sexual y reproductiva

Interrupción voluntaria del embarazo. Cada mujer debe acudir a su prestador de salud (público o privado) para acceder a los mecanismos y derechos garantizados por esta ley.

Línea Aborto Información Segura: 0800 8843 o *8843 desde celular. Línea telefónica gratuita destinada a contener, informar y acompañar a mujeres que se encuentran ante un embarazo no deseado o no planificado.

Otras licencias:

Licencia anual ordinaria
Licencia por antigüedad
Licencia por enfermedad
Licencia por donación de sangre
Licencia por donación de órganos y tejidos
Licencia por duelo
Licencia por matrimonio o por unión libre reconocida judicialmente
Licencia para estudiantes
Licencia por trimestres
Licencia por examen genito-mamario
Licencia PSA - exámenes prostáticos
Licencia sin goce de sueldo

Por mayor información dirigirse al Área Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Mercedes 1041
2 908 55 32 / 2 901 37 14

25 de noviembre

La Asamblea General de la ONU designó esta fecha como el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. La violencia hacia las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural de las relaciones sociales entre mujeres y varones.

Se definió el 25 de noviembre en homenaje a las hermanas Mirabal (María Teresa, Minerva y Patria); activistas políticas que fueron brutalmente asesinadas en 1960 por la dictadura de Rafael Trujillo en República Dominicana. Eran conocidas como "Las Mariposas" porque era el nombre que utilizaba Minerva en la clandestinidad.

Unidad de Desarrollo Social y Género
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Paysandú 1101. Piso 4 - Montevideo, Uruguay

(+598) 2 900 0231 Int. 371

dsseg@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy @MIEMUruguay @Miem_Uruguay